

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En Provincias 8,50 id id.
 En Ultramar y extranjero 10 id id.
 El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10).

Circular núm. 106

Por correo de hoy se remite á los Ayuntamientos que á continuación se expresan los cristales de linfa vacuna que se les señala, extraída el 6 del actual, y de la cual deben acusar el oportuno recibo, cuidando de cumplir con la remisión de estados que previene el Real decreto de 18 de Agosto de 1891.

Ayuntamientos que se citan

- Boal, 1.
 - Cabrales, 1.
 - Caravia, 1.
 - Castrillón, 1.
 - Coaña, 1.
 - Colunga, 1.
 - Degaña, 1.
 - El Franco, 1.
 - Ibias, 1.
 - Illano, 1.
 - Illas, 1.
 - Llanera, 1.
 - Miranda, 1.
 - Morcin, 1.
 - Muros, 1.
 - Nava, 1.
 - Navia, 1.
 - Tineo, 3.
 - Parres, 1.
 - Pesoz, 1.
 - Piloña, 1.
 - Ponga, 1.
 - Proaza, 1.
 - Quirós, 1.
 - Regueras, 1.
 - Santa Eulalia de Oscos, 1.
- Oviedo 11 de Octubre de 1894.—
 El Gobernador interino, Francisco Portela.

(R. al núm 1.475).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de gastos de honorarios devengados por el

Arquitecto D. Ignacio Conrado Bartrolí en la redacción de un proyecto y presupuesto de obras en el edificio que ocupa la Aduana de Barcelona:

Resultando que por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas se ordenó á la Administración de la Aduana de aquella capital, en 8 de Mayo de 1890, la formación del mencionado proyecto y presupuesto, encargándose de la redacción de los mismos al Arquitecto D. Ignacio Conrado Bartrolí, que dió por terminado su trabajo en 30 de Junio de dicho año, remitiendo á la referida Administración, por duplicado, el programa, Memoria, pliego de condiciones facultativas, planos y presupuestos, calculando éste en 56.832 pesetas:

Resultando que pendiente todavía de aprobación dicho proyecto, el Sr. Bartrolí presentó su cuenta, compuesta de tres partidas, una de 1.932 pesetas 31 céntimos por la formación de planos; otra de 241 pesetas 53 céntimos por la del presupuesto, y la tercera, también de 241 pesetas 53 céntimos, por las copias de los planos, justificando además un gasto de 300 pesetas abonadas al Delineante y Escribiente que le auxiliaron en sus trabajos, y que esa Subsecretaria propone su aprobación en todas sus partes, por encontrarla ajustada á la tarifa vigente:

Considerando que, aun cuando es irregular el procedimiento seguido en el expediente, del que no conoció la suprimida Dirección general de Propiedades ni la Delegación de Hacienda de la provincia hasta después de haber realizado el Arquitecto sus trabajos, no puede negarse á éste el derecho de hacer efectivos los honorarios devengados en el servicio que se le encomendó y de los gastos que por el mismo se le ocasionaron y son legalmente de abono:

Considerando que las dos primeras partidas de la cuenta de honorarios, que ascienden á 2.173 pesetas 48 céntimos, se encuentra ajustada á la tarifa que aprobó la

Real orden de 31 de Mayo de 1858, no debiéndose reconocer el importe de la tercera partida que se refiere á la copia de planos del proyecto, por que tal copia no le fué encargada al Arquitecto, y resulta evidentemente innecesaria aún en el caso de que las obras se hubieran ejecutado, toda vez que la circular de la Dirección general de Propiedades de 31 de Agosto de 1889 dispone únicamente se formen por duplicado el presupuesto de gastos y pliegos de condiciones:

Considerando que el gasto de 300 pesetas invertidas en Auxiliares por el Arquitecto está autorizado por la referida tarifa:

Considerando es preciso evitar para lo sucesivo que los intereses del Estado se perjudiquen, como lo han sido en este caso, por la ligereza de instruir expedientes de la indole del de que se trata:

Considerando que si bien en virtud de lo dispuesto en el reglamento de 14 de Septiembre de 1893, los Arquitectos ó Ingenieros Inspectores técnicos deben desempeñar preferentemente los trabajos de investigación y comprobación de la riqueza urbana, por constituir la especialidad de sus estudios, así como en unión de los Inspectores administrativos investigar todos los tributos y cuantos trabajos de gabinete ó comprobación sobre el terreno se crean conducentes al mejor desempeño de su misión investigadora y comprobadora, teniendo el Estado á su servicio Arquitectos ó Ingenieros á quienes puede encargar la formación de proyectos y presupuestos y dirección de las obras que en los edificios de su propiedad hayan de hacerse, es natural y lógico, en bien de sus intereses, no emplear otros peritos cuyas minutas de honorarios tiene la Administración que satisfacer;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaria y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Que se reconozca á favor del Arquitecto D. Ignacio Con-

rado Bartrolí la cantidad de 2.473 pesetas 48 céntimos por la formación del proyecto y presupuesto de las obras no realizadas en el edificio Aduana de Barcelona, incluyéndose dicha suma para su pago en la relación de acreedores por ejercicios cerrados que ha de figurar en el primer presupuesto que se redacte.

Segundo. Que antes de autorizarse servicios de la indole del de que se trata, se depure la indispensable necesidad de ejecutarlos, para evitar los perjuicios que en casos análogos pueden originarse al Tesoro, imponiéndole sacrificios de que no ha de resultar utilidad alguna.

Tercero. Que á partir de esta fecha, los Arquitectos ó Ingenieros Inspectores técnicos de Hacienda serán los exclusivamente encargados de la formación de todo proyecto ó presupuesto de obras de reparación que deban ejecutarse en edificios de propiedad del Estado ó de particulares en que se hallen instaladas oficinas de Hacienda, sin otorgar otros derechos ni emolumentos á dichos funcionarios que los que disfruten por su cargo de tales Inspectores, sin perjuicio de que les sean abonadas las dietas y gastos de locomoción en el caso de que los trabajos hayan de tener lugar en puntos distintos del en que tengan su residencia oficial, según previene el citado reglamento de 14 de Mayo de 1893, pudiendo asimismo serles de abono tambien los gastos de material que les ocasionen la formación de planos y presupuestos, siempre que se considere no son suficientes á cubrirlos lo consignado en concepto de material á la Inspección provincial á que se hallen afectos.

Y cuarto. Que lo dispuesto en la prevención anterior se entienda para las obras y reparos que ocurran en los edificios de propiedad del Estado en donde se hallen instaladas las dependencias provinciales de Hacienda y en los de aquéllos cuya administración y custodia está encomendada á las Administraciones del ramo, quedando los servicios propios de la Administración central en la misma forma que actualmente tiene.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 21 de Septiembre de 1894.—Salvador.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

PROVINCIA DE OVIEDO

AÑO ECONÓMICO DE 1893 A 1894

RESUMEN de gastos de las cuentas del cuarto trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL
	Gastos del Ayuntamiento	Policia de Seguridad	Policia urbana y rural	Instrucción pública	Beneficencia	Obras públicas	Corrección pública	Montes	Cargas	Obras de nueva construcción	Imprevistos	Ampliacion	Resultas	Devoluciones		Pesetas
Allande.	9.953	230	895 51	5.800	1.067 50	2.210 82	700	880	18.943 48	440	100	1.607 01	14 50			42.797 95
Aller.	11.732 16	1.270 34	100	8.361 72	1.229 50	1.273	1.991 81	799 90	30.941 75		891 90	16.390 39	6.308 33			81.430 80
Amieva.	1.631	15	15	2.755 32	500		412 79	426 70	5.828 50		6	4.748 87				16.324 18
Avilés (Zona de ensanche)	22.179 88	5.202 12	30.308 98	5.386 60	4.931 83	29.335 60	9.689 67		79.336 91		1.268 35	7.788 06				195.428 13
Bimenes.	3.574 84	1.599 60	1.590 09	1.893 76	203 75	3.423 44	175	32 40	6.300		31	464 06				12.913 13
Boal.	5.361 70			4.365 90	20	81 53	594 66		13.123 50		72	4.282 55	857 38			12.305 34
Cabrales.	2.440 35			4.673 13		25	100		8.820 25		375 68	3.666 16	10			28.702 69
Cabrano.	5.079 79		50	1.463	955	104	759 14		9.231 75		179 80	1.929 25				20.085 54
Candamo.	3.598 73	14 85	711 75	3.577 89	60		28 55		10.035 98			5.332 22	13 26			19.751 73
Cangas de Onís.	6.985 18	12 50	4.140 33	6.642 80	5.951	451 50	2.085 08		39.254 32		1.056 44	13.134 30	480			22.661 48
Cangas de Tineo.	9.377 46	1.282 44	4.140 33	1.096 47	5.951	720	1.517 71		78.862 25		1.874 26	14.543 74	4.880	956 14		71.770 01
Caravia.	2.038 68			1.852 50		161 93	94		2.142		250	4.021 28				124.195 66
Carreño.	9.909 41		1.180 79	5.644 41	275 25	2.861 37	717 50		25.378 78		554 75	2.928 91	458 02			6.539 11
Caso.	5.151 35	10	157 50	6.930 63	711 50	1.900	840 55	400	12.227 48	500	75	3.196 18	561 63			49.909 19
Castrión.	7.190 30		296 23	7.815	561	964	460		13.010	17.028 51	1.003 75	3.683 88		3.660		32.661 82
Castropol.	6.756 27		576 33	6.005 61	3 75	460	460		20.990 49		270 75	2.084 02				55.622 69
Coaña.	6.491 81			3.342 49	5	460	1.436 41	109	9.096		100	4.021 28		5.232 64		38.583 63
Colunga.	7.653 83	603 38	1.022	7.426 41	999 80	108 50	777 05	240 60	20.049 50		352 32	2.181 80				28.958 22
Corvera.	9.532 58	2.428 10	502 50	10.345 80	1.667 40	964 87		505 60	37.016 41		105 60	11.195 77				44.160 06
Cudillero.	2.056 18		50	2.141 25	5				3.866		40					74.264 63
Degaña.	4.670 05			1.460 27	547 50		179		9.564 53		101 70	5.854 12				8.337 43
El Franco.	47.707 71	58.993 27	95.679 09	83.796 99	18.691 71	85.785 18	15.746 58		573.705 65	24.892 92	21.097 43	14.802	5.396 76	6.385 18		22.188 17
Gijón.	7.164 11	1.460	1.117 50	263 22	343 75	225 55	887 24		20.883 41	750	459 15	2.070 13				105.260 47
Gozón.	6.664 12	1.339 26	2.845 47	12.123	2.981 50	1.396 11	70 50		55.803 01		516 45	41.872 30				35.624 06
Grado.	4.273 68		200	771 87	422		224 44	191 50	7.327 92		386 01	911 18	25			125.611 72
Grandas de Salime.	5.661 01			1.585 55	162	37 50	778	277	13.282 50		98 72	1.026 23				14.733 60
Ibias.	3.100		50	1.388 48		150		199 80	3.922 50		57	796 62				22.909 51
Illano.	2.074 49				256 30		266 45		3.840		658 46		1.044 24			9.708 64
Illas.	11.356 08	3.441 58	9.400 10	24.955 25	10.983 29	17.244 82	1.755 17	16	39.875 51	36.493 34	1.987 09	42.649 93	1.087 38			7.095 70
Langreo.	4.924 93	760	919	6.416	190 60	882 48	2.562 50	608 50	16.841 50			12.202 69	1.142 22			200.245 54
Laviana.	13.890 74	3.088 80	3.044 86	14.654 21	3.656 50	2.752 52	3.837 14		46.042		3.841 91	14.139 58				47.450 42
Lena.	562			312 50			50									108.898 06
Leitariegos.	4.500 56	638			25	1.054 23	1.249 87	378 60	1.007		20					1.951 50
Llanera.	10.994 43	1.624 45	3.880 40	16.109 64	1.426 25	1.462	5.883 74		17.252 62		503	3.391 91	250			29.240 62
Llanes.	17.913 93	3.006 89	5.869 93	24.504 71	5.808 25	9.784 09	2.199 70		50.983 27	1.788 74	2.017	29.786 56				125.956 48
Mieres.	2.161 73		300	3.656 47			707 70	452 50	16.412	90.768 35	346	31.581 83		425 19		242.274 43
Miranda.	3.151 76								6.189 16		46 25	1.178				39.965 03
Morcin.	5.185 74	100	218 71	2.073 95	46 59	198 91	548 16		4.820 31		100	670 39	24 68			13.632 78
Muros.	6.005 45	50	14	1.282 81	1.012 50	604 75	209 72	67 10	13.125 08		134 04	509 27				16.670 14
Peñamellera (Valle bajo).	3.565 02		80	5.439 48	200	560	1.200	75	17.319 64		1.021 96					23.688 72
Navia.	7.467 38	2.471 98	1.492	7.494 57	1.882 95	1.833 33	350		19.348 91		587 50	4.671 51	325			20.336 10
Noreña.	5.609 34		30	4.342 47	456	2.267 14	375		8.688 60		426 60		6.379 59			43.152 83
Onís.	3.188 54		86.859 05	2.802 48	148 75	76	138	417 10	3.983 48	125	323 36					32.085 87
Oviedo.	34.402 66	26.287 57	86.859 05	23.233 62	31.714 96	49.534 37	7.206 57	453 70	106.943 15	38.252 56	5.546 54	79.010 37	54.841 12			543.832 54
Paires.	6.928 65		200	1.800	476 75	808 24	917 56		18.398	58 50	404 04	3.499 52	1.578 18			35.523 16
Peñamellera (Valle alto).	1.736 15		125	3.990 76	32 50		307 39		4.305		88 09	676 68				11.274 07
Pesoz.	955			560 26				100 70	2.575 50		82 45	1.174 20				5.438 11
Filoña.	14.947 75	2.075 48	1.326 20	5.734 03	2.333 75	1.844 77	3.005 50	1.195 30	78.245 30		564 65	17.056 86	702 44			129.032 03
Ponga.	3.566 03	91	91	2.770 32	53 75		340		7.932		183 35	4.862 07				19.798 52
Pravia.	14.437 51	3.584 84	5.519 57	10.785 29	3.419 06	2.347 20			28.809 68		943 25	11.842 49				81.688 89
Proeza.	4.041 85		10	1.742 50	1.527 55		868 68		7.296		528	4.127 39	500			20.641 97

Quiros.	5.479 17	8.201 35	746 10	893 60	14.029 50	459 75	5.287 35	2.809 20	38.236 02
Regueras.	2.899 50	859 37	500	401 40	4.133 99	485 25	3.112 52	2.809 20	12.422 08
Ribera de Arriba.	1.525	2.736 05	81 84	401 40	4.981 71	242	2.823 16	602 36	12.992 12
Riosa.									
Rivadella.	8.800 68	7.265 93	667 50	320 80	30.689 45	735 90	696 68	4.472 13	65.204 64
Rivadeneva.	5.128 14	3.095 71	413 51	163	5.898	116 40	2.470 10	4.472 13	17.776 86
Salas.	7.571 61	20.392 29	200	310 20	39.844 12	643 90	16.770 86	9.648 27	99.521 30
Santa Eulalia de Oscos	1.657 68	2.182 83	133 30	77 90	3.862 50	25	122 40	9.648 27	8.228 97
San Martín de Oscos	1.943 68	775 99	245 26	77 90	4.239 30	64	1.067 48	9.648 27	8.242 91
San Martín del Rey Aurelio.	8.824 08	6.021 59	5.913 29	77 90	12.638 40	345 50	4.545 53	81 25	43.560 04
San Tirso de Abres.	3.066 68	1.460 61	1.012 50	175 90	4.176 50	125	1.626 25	81 25	9.465 26
Santo Adriano.	789 58	2.058 01	86 25	175 90	3.789 50	241 51	1.626 25	81 25	9.250 38
Sariego.	25	602 84	180	175 90	3.068 86	125	1.626 25	81 25	7.151 55
Siero.	11.371 53	19.108 51	2.263 10	208 60	56.181 45	1.129 60	13.989 18	3.269 85	119.665 64
Sobrescobio.	1.813 84	2.204 26	6	208 60	3.391 50	334 08	1.600 22	6.165 41	9.888 22
Somiedo.	6.162	2.974 62	828 50	208 60	10.649 50	94	634	77	21.419 12
Soto del Barco.	6.591 85	3.109 60	520 50	24 10	7.964 50	350	2.077 44	159 37	21.085 76
Tapiam.	5.166 99	4.775	26 95	72 50	12.020	199	2.077 44	159 37	23.202 45
Taramundi.	3.337	1.041 96	15 75	72 50	6.421 50	168 70	78 12	159 37	11.290 57
Teverga.	4.947	2.935 29	938 75	72 50	10.269 50	66	304	1.993 54	21.612 89
Tineo.	12.796 23	13.516 29	2.769 59	1.370	91.628 20	3.337 61	25.720 14	1.602 64	142.817 62
Valdés.	9.156 84	3.807 50	842 88	1.370	79.784 49	3.337 61	25.720 14	1.602 64	131.487 33
Vega de Rivadeo.	6.332 76	2.177 86	601 50	1.370	23.340	214	5.936 12	626	45.402 61
Villanueva de Oscos.	1.738 76	1.546 84	378 75	405 70	2.548 50	80 40	11.001 52	886 25	6.144 15
Villaviciosa.	17.274 41	17.974 34	540	405 70	74.192 50	359 29	1.598 24	886 25	144.117 35
Villayón.	3.162 75	625	80 90	405 70	5.680 86	895 48	850	886 25	12.008 37
Yernes y Tameza.	960	625	80 90	405 70	2.020	150	850	886 25	4.881 85
TOTAL.	538.880 79	134.643 40	280.227 26	498.718 24	130.223 79	241.857 68	91.495 40	16.810 65	5129241 76

(R. al núm. 1.467).

Oviedo 9 de Octubre de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Celestino G. Labrada.

Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

- Plácida Fernández Pérez, de Allande.
- Rosalía Cos Lles, de Cangas de Onis.
- Faustino Muñiz Fernández, de Gijón.
- Rosalía Fernández Casielles, de idem.
- Dolores Villalón Márquez, de id.
- Maria Rodríguez Fernández, de idem.
- Rosa Fernández Aparicio, de Grado.
- Agueda Tuñón Rodríguez, de Lena.
- José García Menéndez, de Llanera.
- Francisco de la Fuente Pérez, de idem.
- Bárbara Díaz y Díaz, de Llanes.
- Maria Menéndez Carriles, de id.
- Maria Díaz López, de id.
- Esperanza Rodríguez Valdés, de Mieres.
- Antonia González, de id.
- Antonio Leiva Cueva, de id.
- José Roza González, de Oviedo.
- Manuel Fernández Alvarez, de idem.
- Francisco Miranda Díaz, de id.
- Balbina Alvarez Hévia, de id.
- Josefa Llorian, de id.
- José Rodríguez Quintana, de id.
- Emilio Blanco Expósito, de id.
- Julián Brañas Iglesia, de id.
- Ramón Fernández Calleja, de id.
- Florentina Bobes Duarte, de id.
- Gervasia Cascos Isla, de id.
- Rita Fernández González, de id.
- Rosa Martínez Norniella, de id.
- Dolores García González, de id.
- Benigno de la Torre Acevedo, de idem.
- Herminio Rosón Tascón, de Proaza.
- Eutimio Menéndez Martínez, de Quirós.
- Gabina Fuentes Rodríguez, de Salas.
- Camilo Alonso Blanco, de San Martín del Rey.
- Maria Alvarez Rodríguez, de Siero.
- José Alvarez Rodríguez, de id.
- Luciano Suárez García, de id.
- Maria García Alvarez, de Somiedo.
- Ramón García González, de Tineo.
- Pedro Fernández Martínez, de Vega de Rivadeo.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.
Hospital provincial de Oviedo á 30 de Septiembre de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.
(R. al núm. 1.447).

Comandancia militar de Marina y Capitanía de puerto DE GIJON

El Comandante de Marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del distrito de Camauñas, los Letrados que deseen ocuparla, por reunir los requisitos prevenidos en el art. 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y hallarse conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, dirigirán sus instancias al Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del departamanto por conducto de esta Comandancia, en el término de 30 días, á contar desde el 4 del corriente.

Gijón 9 de Octubre de 1894.—Enrique Chereguini.

(R. al núm. 1.471).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE PRAVIA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 6 de Septiembre

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sabino Moutas, y con asistencia de los Concejales señores Trelles, Fernández Calienes, Alonso, Grana, García Pire, Castrillón, Díaz y Fernández (D. Maximino).

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión.

También se acordó satisfacer en la Tesorería de Hacienda, el primer trimestre del encabezado de consumos, y al Depositario D. Florentino Martínez, 20 pesetas por los gastos ocasionados en un viaje que hizo á Oviedo á gestionar asuntos de este Ayuntamiento.

Se concedieron á D. Cándido García 50 pesetas en concepto de subvención para la festividad de Nuestra Señora del Valle.

Y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13

No pudo tener efecto por no se reunir suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria del día 20

Abierta sesión pública bajo la presidencia del Alcalde Excmo. Sr. don Sabino Moutas, y con asistencia de los Concejales señores Castrillón, Pérez, Fernández Calienes, Morán, Grana, Díaz, García Pire, Trelles, Menéndez Alonso y Miranda.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión y se acordó su cumplimiento.

Presentada una instancia de don Florentino Marcos, vecino de esta villa, solicitando permiso para cerrar una finca en el pueblo de Agones, y se acordó que informen los Sres. Trelles, García Pire y Diaz.

Dada asimismo cuenta de una comunicación del Maestro de la escuela elemental de niños de esta villa, haciendo constar las malas condiciones higiénicas y de capacidad en donde está instalada la escuela que regenta, y solicita se le traslade á otro que reúna las condiciones reglamentarias, y se acordó comunicar á los Sres. Trelles, García Pire y Diaz para que emitan informe.

Se leyó una comunicación del Sobrestante de Obras públicas don Francisco González, comisionado por el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia para inspeccionar las obras del puente de Allence, por lo que participa que el contratista de las mismas D. José Fernández ha dado exacto cumplimiento al pliego de condiciones de la subasta, como á los aumentos de obra que se le ordenaron ejecutar, y se acordó dar por recibidas las obras y abonar al contratista Sr. Fernández el importe de la subasta con más los aumentos de obra ejecutadas.

Se acordó comisionar al Secretario D. Luis M. Castañedo y al Depositario D. Florentino Martínez para que se encarguen de llevar á efecto las funciones del Santísimo Cristo.

Se acordó declarar exento de la nota de prófugo al mozo núm. 99 del reemplazo del año actual Florentino Suárez González, hijo de Benigno y Nicolasa, de Beifar.

También se dió cuenta del plano y presupuesto del Cementerio de Selgas, y toda vez llena las condiciones de la Real orden de 16 de Julio de 1888, se acordó aprobarlo y remitirlo con el expediente al señ. Gobernador civil de la provincia.

Por indicación del Sr. Presidente se acordó comisionar al apoderado del Ayuntamiento D. José Vázquez, para que deposite en la Sucursal del Banco de España, en Oviedo, los títulos de inscripciones del cuatro por ciento interior que este Ayuntamiento posee.

Se designó al Sr. Presidente y Concejales Sres. García Pire y Diaz para que en unión de la Junta local de primera enseñanza examinen y propongan al Ayuntamiento los tres niños pobres del concejo que han de recibir la enseñanza gratuita en el Colegio de San Luis de esta villa.

Se aprobaron varias cuentas y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 27

Abierta sesión pública, bajo la presidencia del Alcalde Excelentísimo Sr. D. Sabino Moutas, con asistencia de los Concejales señores Fernández Calienes, Alonso, Morán, García Pire, Diaz, Grana, Fernández (D. Aquilino) y Miranda.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Dada cuenta de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, se acordó su cumplimiento.

En vista del informe emitido por la Comisión designada para informar sobre una instancia presentada por D. Florentino Marcos, de esta villa, se acordó autorizarle para cercar una finca de su propiedad en el pueblo de Agones, y abrir un hueco con acceso al camino público.

Se acordó comisionar á los Concejales señores García Pire, Grana y Diaz, para asistir á la apertura del Colegio en representación de la Corporación, y para recibir á los Reverendos Padres Jesuitas que llegarán á esta villa en la semana próxima á predicar la Santa Misión.

También se acordó de conformidad con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza, asignar tres niños pobres del concejo para recibir la segunda enseñanza en el Colegio de San Luis, de esta villa.

Del mismo modo se acordó acceder á la pretensión de D. José Castañedo, por la que solicita satisfacer en tres plazos la deuda que don José Antonio Suárez tiene pendiente con el Ayuntamiento.

Se acordaron varios pagos y se levantó la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 6 del actual.

Pravia 8 de Octubre de 1894.—El Secretario, Luis M. Castañedo.—V.º B.º, El Alcalde, Sabino Moutas. (R. al núm. 1.472).

Alcaldía constitucional DE ALLANDE

Anuncio

En poder de D. José Rodríguez Cadierno, del Mazo, se ha depositado un caballo desconocido que en el día de ayer fué hallado causando daños en finca de su propiedad, y cuyas señas son:

Edad sobre ocho años; color negro; alzada seis palmos y medio, desherrado; calzado de la mano izquierda; crin larga y tendida hácia el lado derecho; una rozadura en el lomo causada del aparejo, y en la frente una pequeña estrella.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de cuarenta días se presente á recogerlo el dueño previa justificación y abono de gastos.

Allande Octubre 6 de 1894.—El Alcalde, C. Santos.

(R. al núm. 1.469).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de cuatro del actual, dictada en virtud de edicto presentado por el Procurador D. Manuel Gómez, en nombre de D. José Ramón

Alonso de la Torre, vecino de Proaza, como tutor de D.ª María de los Angeles García Morán, he acordado se cite y requiera á los hijos y herederos de D. Pedro León Viejo, que lo fué de Proacina, para que el día veintitres del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, con objeto de prestar declaración acerca de si aceptan ó repudian la herencia de su citado padre; bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá la herencia por aceptada, y á fin de que llegue á conocimiento de D. Manuel y don Diego León Fernández, de ignorado paradero, á quienes por la presente se cita y requiere á los efectos estimados, expido esta cédula de citación y requerimiento en forma que firmo en Oviedo y Octubre ocho de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Cayetano Meana.

(R. al núm. 624)

Juzgado de primera instancia DE AVILÉS

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Hipólito, D. José y D.ª Prima Antonia Fernández y Suárez, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á examinar las operaciones divisorias de la herencia de su finado tío D. José Suárez y Fernández, vecino que fué de San Martín de Laspra, municipio de Castrillón, y en las cuales se hallan interesados en representación de su difunta madre D.ª María Suárez y Fernández, y oponer los reparos que crean procedentes á dichas operaciones, las que fueron practicadas, y para su aprobación presentadas á este Juzgado por D. José Muñoz y Fernández, vecino de esta villa, como albacea testamentario nombrado y facultado al efecto por dicho causante, pues en otro caso les pararán los perjuicios consiguientes, advirtiéndoles que mientras no se presenten serán representados por el que lo es del Ministerio Fiscal en este repetido Juzgado.

Dado en Avilés á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Casas.—El Actuario, Federico Fernández Trapa. (R. al núm. 615).

Juzgado municipal DE LANGREO

D. César González Alvarez, Juez municipal de Langreo.

Hago saber: que el día treinta del actual, á las dos de la tarde, se venden á pública subasta en este Juzgado municipal las fincas siguientes:

1.ª Una casa de habitación con su establo unido, sita en la Polla de Ciaño, señalada con el número cinco de población, con sus antojanas y demás pertenecido: ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados; linda á la derecha, izquierda y espalda casa y establo de doña Angela de la Buelga, servicios y caminos.

2.ª La finca á labor con su pradera y árboles, llamada Pieza de Arriba y Huerta, en la Polla: de veintidós áreas; linda al Norte y Este herederos de Nicolás García; Sur Clemente Cepedal, camino y hórreo de Manuel Iglesia, y Oeste D.ª Angela de la Buelga.

3.ª La finca á labor llamada Bomadada, en la Polla, con su orilla y árboles, incluso dos perales que se hallan en la finca inmediata, propia de Sabina García: extensión de treinta y cuatro áreas; linda al Norte y Sur con D.ª Angela de la Buelga, y por los demás aires la misma y herederos de Nicolás García; cuya finca la atraviesa un camino de la fuente.

4.ª Veintinueve avellanos en el prado llamado Redondo, de D.ª Angela de la Buelga y herederos de Nicolás García, sita en la Polla.

5.ª El castañedo llamado Cerezalinas, en la Polla: extensión de catorce áreas; linda al Norte y Este camino; Sur Manuel Iglesia y Sabina García, y Oeste D.ª Angela de la Buelga.

6.ª Un controzo de terreno en abertal, con sus árboles, llamado Junto al Horruco, en la Polla: extensión de un área; linda al Norte camino público; Sur D.ª Angela de la Buelga, Sabina García y Clemente Cepedal; tiene seis avellanos en la colindante de Sabina García.

Estas fincas, en unión de otras de los herederos de Santos García Codes, pagan de canon foral anual ocho copines de pan á D. Pedro Cotarelo, de la Vega de Rivadeo.

Fueron embargadas á D. Nicasio García, como heredero de Celestino García Codes, menor de edad, vecino de la Polla, y en su representación D. Félix Bertrán, para hacer pago á D. Gaspar García Cebal, vecino de San Andrés, de la suma de doscientas cincuenta pesetas y costas.

Se advierte que para tomar parte en el remate se habrá de consignar el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Sama de Langreo á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—César González.—P. S. M., Rafael Loredó.

(R. al núm. 621).